



**PREVIO A PROVEER SE REQUIERE ACREDITAR PODER
A COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2193

Santiago, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, del 1ro de febrero de 2024, que establece orden de subrogancia en la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente MP-040-2024, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante Resolución Exenta N°1979, de fecha 17 de octubre de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°1979/2024"), ordenó en su Resuelto Primero, medidas urgentes y transitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra h) de la LOSMA, a Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "el titular"), titular del proyecto "Modificación Plan Minero Mina Los Colorados", en razón del riesgo que representaba su funcionamiento a individuos de la especie Guanaco (*Lama guanicoe*), clasificada en estado de conservación "Vulnerable", habiéndose encontrado los restos de 3 diferentes individuos -en avanzado estado de descomposición- en un área del proyecto donde el titular no monitorea su presencia. La Res. Ex. N°1979/2024 fue notificada con fecha 18 de octubre de 2024.

2º. Con fecha 15 de noviembre de 2024, doña Stephanie Soledad Wilhelm Núñez, en supuesta representación del titular, solicitó una ampliación del plazo para el cumplimiento de una de las medidas urgentes y transitorias ordenadas por medio de la Res. Ex. N°1979/2024.

3º. Cabe señalar que no fue considerado en dicho escrito -así como tampoco en anteriores presentaciones- documentación que acredite las facultades que poseería doña Stephanie Soledad Wilhelm Núñez para representar a Compañía Minera del Pacífico S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

4º. Consiguientemente, en atención a la facultad otorgada a los órganos de la Administración del Estado, en el artículo 31 de la Ley N°19.880, de forma previa a dar tramitación a lo solicitado, se deberá acreditar la personería que inviste a quien presentó la solicitud en comento. Por ello, resulta necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PREVIO A PROVEER acompáñese documentación que acredite la personería de doña Stephanie Soledad Wilhelm Núñez, para representar a Compañía Minera del Pacífico S.A., en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo indicado.

SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de 5 días que establece el artículo 31 de la Ley N°19.880, para que Compañía Minera del Pacífico S.A. haga entrega de los antecedentes solicitados mediante el presente acto, bajo el apercibimiento de tener por desistido la solicitud en comento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JORGE ALVIÑA AGUAYO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL

JAA/MMA/LMS

Notifíquese por correo electrónico:

- Compañía Minera del Pacífico, swilhelm@cmp.cl; bpsepulveda@cmp.cl; caolivares@cmp.cl

Distribución:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.